

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR:

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 27 de Octubre de 1869, en la competencia que ante Nos pende, promovida entre el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva, acerca del conocimiento de la causa instruida con motivo de la muerte violenta de D. Balbino Cortés y Perez, Capitan del regimiento de Cantabria:

Resultando que en 5 de Agosto último falleció en su casa-habitación, según parece por suicidio D. Balbino Cortés y Perez, Capitan de la cuarta compañía, tercer batallón del regimiento infantería de Cantabria; y que instruidas diligencias por el Juez de primera instancia y el Juzgado militar, se promovió la presente competencia, remitiendo uno y otro á este Tribunal para su decisión sus respectivas actuaciones:

Resultando que el Juez de primera instancia de la Universidad alega, para sostener su jurisdicción, que el delito ha podido perpetrarse fuera de los actos del servicio por razón del lugar; é ignorándose quién sea la persona responsable, no cabe duda que el Juez ordinario tiene toda la suma de atribuciones para inquirir y perseguir á los que puedan resultar culpables; y que según la disposición del art. 1.º del decreto de 6 de Diciembre de 1868 sobre unificación de fueros, la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los delitos comunes cometidos por los aforados

de Guerra aunque se hallen en activo servicio:

Y resultando que el Juzgado de Guerra expone, en apoyo de su competencia, que el referido decreto de 6 de Diciembre, en su art. 1.º, núm. 2.º, subordina al fuero ordinario el conocimiento de los negocios comunes civiles y criminales de los aforados de Guerra y Marina de todas clases retirados del servicio, y de los de sus mujeres, hijos y criados, aunque estén en el activo, lo que significa que los militares en activo quedan sometidos á sus Jueces naturales, lo que viene á determinar el decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 31 del referido mes: que las diligencias practicadas en averiguación de la muerte del Capitan Cortés evidencian que en el suceso no tuvieron participación terceras personas, ni pudo ser previsto por nadie para impedirlo; y que tratándose de un individuo sujeto á la jurisdicción militar, parece que solo á esta compete conocer de lo relativo á la personalidad de aquel, reservando al Juez ordinario lo que pueda afectar si acaso á terceras personas, y lo perteneciente á la herencia testada ó intestada del finado:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Leon:

Considerando que, según los buenos principios y doctrina constante de este Tribunal Supremo, la jurisdicción ordinaria, como fuente y origen de las demás, es la única competente para conocer de todos los negocios civiles y criminales, ínterin de un modo indubitado no aparezca que, ya por razón de la cosa ó de la persona, corresponda á una privilegiada:

Considerando que por los de-

cretos de 6 y 31 de Diciembre del año anterior, sancionados como leyes en 19 de Junio de este año, no se da fuero á los militares cuando son ofendidos, sino cuando estando en activo servicio cometen ellos algun delito no exceptuado en dicho decreto:

Y considerando que en el hecho que ha motivado el presente conflicto, ni de las diligencias del Juez de primera instancia ni de las instruidas por el Juzgado de la Capitanía general resulta que algun militar en activo servicio tuviera en él participacion directa ni indirecta;

Fallamos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, al que se remitan unas y otras diligencias para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» dentro de los tres días siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la «Colección legislativa,» pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Sebastian Gonzalez Nandín. — Pascual Bayarri. — Manuel Maria de Basualdo. — Antonio Gutierrez de Rios. — Manuel Leon.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Leon, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma el día de hoy, de que certifico como Eseribano de Cámara.

Madrid 27 de Octubre de 1869. — Rogelio Gonzalez Montes.

Núm. 1008.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el día 19 de Octubre de 1869.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Presidente, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador en la que participaba que de acuerdo con la autoridad militar de la provincia y en uso de las facultades que le competen, había nombrado á los Sres. D. Francisco Portocarrero para el cargo de diputado provincial propietario por el distrito de la izquierda de la capital; á D. Joaquin Vasconi, suplente del anterior; á D. Angel Osuna, suplente por el de Bujalance; á D. José Cadenas, por el de Hinojosa; á D. José del Bastardo Cisneros, por el de Lucena; á D. Antonio Muñoz Gassin, por el de Montilla; á D. José Izardi, por el de Montoro y á D. José Sanchez Guerra, por el de Pozoblanco; y estando presentes referidos Sres., excepto el Sr. D. Angel Osuna, el Sr. Presidente les hizo jurar en la forma acostumbrada y tomaron asiento.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente, y por convenir así al servicio, se declaró cesante el archivero de la Diputacion, D. Rafael Cantarero, nombrando en su reemplazo con los 6000 rs. que están asignados, á D. Benito Sanchez, escribiente de la Secretaria de la Corporacion.

Por indicacion del Sr. Gorrindo, se acordó felicitar á S. A. el Regen-

te del Reino y á su gobierno por el acierto y prontitud con que habia vencido la insurreccion en todos los puntos donde habia levantado bandera.

Se acordó que la comision nombrada para proponer economias con el fin de igualar los gastos con los ingresos del presupuesto, se ocupase sin levantar mano en el asunto, agregándose á ella los Sres. Portocarrero, Iznardi, Cisneros y Cadenas.

Se acordó aprobar con cargo á imprevistos del presupuesto vigente, el gasto que haya podido ocasionarse en los socorros suministrados á los individuos de la segunda reserva que fueron convocados para que tomaran las armas con motivo del levantamiento de los republicanos de Aguilar y para el caso de que fuese invadida la provincia por alguna de las facciones que recorrian las de Sevilla y Málaga.

Se acordó que los Sres. Muñoz, Gassin é Iznardi, se agregaran á la comision nombrada para informar sobre las alteraciones introducidas por la Diputacion en el reglamento del Instituto de segunda enseñanza presentado por el Director del mismo.

Se autorizó al Ayuntamiento de Hornachuelos para satisfacer del capítulo de imprevistos de su presupuesto 412 rs. á que ascendian los gastos ocasionados en la extraccion de unos cadáveres de la mina del Romano, con motivo de su hundimiento, previniéndole procure su reintegro por parte de la empresa ó dueños de la mina.

En vista de un oficio del Alcalde de Bujalance y de lo espuesto por el Sr. Diputado provincial de aquel distrito, se acordó levantar la suspension de los procedimientos que se seguian contra el ex-Alcalde D. José Maria Escribano y Concejales que habian apoderado á D. José Grijalvo para que percibiera en Madrid 26,482 rs. 11 centimos importe de dos acciones y dos quintas partes de otra del estinguido banco de San Carlos, pertenecientes al Pósito de aquella ciudad, en consideracion á que no habian entregado la parte de responsabilidad que á cada uno correspondia; debiendo el Ayuntamiento continuar los procedimientos valiéndose de los medios que la ley le concede y dando parte á la Diputacion cada 3 dias del resultado que se obtenga.

Se aprobó el presupuesto adicional, refundido en el ordinario de la villa de la Rambla, respectivo al año económico de 1868 á 1889.

Se aprobó el presupuesto ordinario de la villa de Castro, remitiéndose un ejemplar á informe de la Administracion Económica.

Se aprobó el expediente ejecutivo instruido contra el depositario é individuos que formaron el Ayun-

tamiento anterior de Valsequillo por el alcance que resulta contra los mismos en la última liquidacion de cuentas.

Se acordó dar órden al Arquitecto provincial para que forme el plano y presupuesto de las obras que hay necesidad de ejecutar en la cárcel de Bujalance y para la construccion de una cloaca.

Se remite al Sr. Gefe Económico de la provincia la instancia de José Gomez Espinosa, vecino de Palenciana, pretendiendo construir en terreno de aquella poblacion.

Se deniega á D. Sebastian Garcia Herruzo, la dimision que hacia del cargo de Concejal de Añora.

Se autoriza al Ayuntamiento de Montoro para que ejecute por subasta la recomposicion de caminos y otras obras necesarias.

Se desestima y se devuelve al Ayuntamiento de Palma la reclamacion que hace contra el cupo señalado á aquella villa para el impuesto personal; advirtiéndole que si se creia agraviado debió usar del recurso que establece el art. 12 de la instruccion de 10 de Agosto último y el 15 de la provisional de 1868.

Se dice al Alcalde de Guijo, que suspenda los procedimientos ejecutivos que sigue contra D. Miguel Amaya, siempre que este sea acreedor al mismo Ayuntamiento por otro concepto, practicándose para ello la oportuna liquidacion.

Se devuelve al Ayuntamiento de Rute la instancia de José Maria Borrego, pretendiendo edificar una casa en terrenos de aquella villa, para que dicho expediente se forme con arreglo á la ley de parcelas ó á las de desamortizacion, segun la naturaleza del terreno.

Se aprueba el acuerdo del Ayuntamiento de Puente-Genil creando una guardia permanente de 20 hombres con 5 rs. diarios que se pagarán del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Se autoriza al Alcalde de Santaella para que enagene en pública subasta los muebles y utensilios que se compraron para la estinguida guardia rural y que su importe se consigne en el presupuesto adicional.

Se aprueba el expediente de subasta para el arrendamiento del arbitrio impuesto en el mercado público de la villa de Aguilar.

Se autoriza al Ayuntamiento de Luque para que saque de nuevo á la subasta el expediente de arrendamiento del arbitrio impuesto sobre la medida mayor de acite.

Se aprueba el nuevo pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Benamejí para la subasta del alumbrado público.

Se aprueba el remitido por el

Alcalde de Montoro sobre construccion de un depósito de aguas inundadas en la calle de San Francisco.

Se acuerda pasar á la autoridad correspondiente una instancia de don Antonio Morales haciendo dimision de los cargos de Alcalde y Concejal de la villa de Puente Genil.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Adamúz rebajando el sueldo del maestro y maestra de instruccion primaria para el presupuesto del presente año, pero á condicion de que la suma destinada para el material de las escuelas sea la cuarta parte del sueldo de los profesores y que en los alquileres de las casas se respete el actual contrato hasta su terminacion.

Se remite al Alcalde de Villanueva de Córdoba una instancia de don Angel Barranco, Secretario que ha sido de aquel Ayuntamiento y el expediente instruido á solicitud de don Miguel Coletto, para que el Ayuntamiento informe sobre el contenido de dichos documentos; remitiéndose además certificado del acta de sesion del once de Setiembre para que se anote á su margen el nombre de los Concejales que asistieron á la misma.

Se remite á informe del Ingeniero de Montes el expediente instruido por el Ayuntamiento del Guijo sobre arrendamiento en subasta pública del aprovechamiento de yervas de las fincas del comun de aquel pueblo.

Se autoriza al mismo Ayuntamiento para que satisfaga con cargo á imprevistos de su presupuesto el gasto que puedan ocasionar el alumbrado, plumas, papel y tinta de la clase de adultos que tratan de abrir bajo la direccion del Cura párroco y otros vecinos que se han ofrecido á darle la ensenanza gratuitamente.

Se autorizó al Ayuntamiento de Hornachuelos para que trasfiera al capítulo de calamidades las partidas que tiene autorizadas en su presupuesto para reparacion de la cárcel, entretenimiento de caminos é imprevistos.

Se autorizó asimismo al Ayuntamiento de Almodovar para que satisfaga con cargo á imprevistos de su presupuesto el sueldo de los dos vigilantes nocturnos nombrados por dicha corporacion á condicion de incluirle en el presupuesto adicional.

Se autorizó al Ayuntamiento de Montilla para establecer un cuerpo de guardia municipal, compuesto de un jefe y ocho individuos con la dotacion de seis reales el primero y cinco los segundos.

Se aprueba el expediente de subasta para la venta de los bienes embargados á Antonio Sabariego, por débitos al Pósito de Zuheros y

que se advierta al Alcalde que en el caso de que el pago del precio haya de hacerse á plazos, exija el 6 por 100 de interés, segun la Real orden de 19 de Abril de 1865.

Queda enterada de que don Lucas Cantillo y Urbano ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Montemayor.

A virtud de reclamacion del Alcalde de Villafranca se acordó prevenir á los contratistas del servicio de bagages del canton del Carpio, que pongan un representante en los pueblos de Adamúz, Bujalance, Morente y Villafranca, para que los Alcaldes puedan entenderse con ellos; que satisfagan al Alcalde de Villafranca el escudo que suplió por un bagage que tuvo necesidad de dar, teniendo entendido que no se le satisfará ningun trimestre mientras no acredite haber reintegrado dicha suma y de haber puesto representante en los pueblos del canton.

Se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey para que pague con cargo á imprevistos del presupuesto los 163,299 escudos gastados en la promulgacion de la Constitucion.

Se acordó decir al Alcalde de Espiel que en el término que se le tiene concedido convoque á los responsables de las cuentas del año anterior, para que formen las liquidaciones y el presupuesto adicional, y en el caso de que este no fuese necesario por no haber variado los gastos é ingresos y no quedar resultas, que remitieran dichas liquidaciones con los certificados de los arqueos de treinta de Junio y Setiembre y otro en que se acredite que no hay dichas resultas ni gastos é ingresos nuevos.

Pasa al Excmo. Sr. Gobernador la queja producida por el Ayuntamiento de Granjuela con motivo á no haberle sido aprobado el repartimiento de la contribucion territorial.

Se aprobó el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Luque para surtir de aguas potables á la poblacion y que pase al Excmo. señor Gobernador de la provincia á los efectos del párrafo cuarto, artículo diez y seis de la ley orgánica provincial.

Se autoriza al Ayuntamiento de Valsequillo para que pague con cargo á imprevistos 60,500 escudos gastados por el Ayuntamiento en la jura de la Constitucion.

Se acordó pedir al Alcalde de Villaralto certificacion de la sesion en que el Ayuntamiento acordó la subasta para el disfrute de las yerbas de un pedazo de tierra conocido con el nombre del Rincon y perteneciente á varios particulares.

En vista de lo informado por el

Alcalde de Nueva Carteya se deniega la solicitud de don José de Luna y demás individuos que formaron parte del Ayuntamiento anterior de dicha villa, declarándolos responsables al pago de las dietas devengadas por el Comisionado de instrucción primaria.

Se autorizó á los Ayuntamientos de Hornachuelos, Cañete, Villaviciosa, Carpio y Santa Ella, para que perciban las quintas partes de los recargos municipales, con el objeto de que puedan atender á necesidades urgentes.

En vista de lo informado por la comisión é Ingeniero Jefe de Caminos, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Villa del Rio no ser posible por hoy costear con fondos provinciales el trozo de camino desde dicha villa á la de Lopera, cuyo estudio y construcción podía hacer el Municipio si cuenta con recursos para ello.

Se denegó la instancia de Antonio del Haba que pretendía entrar en el hospicio, en atención á la escasez de recursos con que cuenta la provincia y al crecido número de acogidos que existía.

Se admitió como sustituto de Miguel Morales Barrilero, quinto con el número 24 del cupo de la capital en el actual reemplazo, á José Lozano Doblas.

Córdoba veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente, El Duque de Hornachuelos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 993.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

D. Basilio Estrada, Alcalde 2.º, y 1.º accidental de esta villa.

Hago saber: que desde este día, y por término de treinta deberán presentarse en la oficina de amillaramiento, establecida en estas Casas Capitulares, las relaciones de bienes y traslaciones de dominio para la formación del que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871.

Puente-Genil 29 de Octubre de 1869.—Basilio Estrada.

Núm. 1002.

Alcaldía popular de Belalcazar.

D. José Murillo Castellano, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminado el

repartimiento del impuesto personal de esta villa, correspondiente á los tres últimos trimestres del año económico de 1868 al 69, se halla de manifiesto por el término de seis días en la secretaría de Ayuntamiento, donde podrán los interesados examinar sus cuotas y esponer los agravios, y pasado este término no servirá reclamación alguna.

Belalcazar 26 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José Murillo.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

Núm. 1003.

D. Basilio Estrada y Rejano, Alcalde 1.º popular de esta villa.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se instruye expediente justificativo de los servicios prestados por D. Francisco Aguilar y Cano, Ldo. en Farmacia, durante la epidemia tifoidea que en el presente año se ha padecido en esta población; y en observancia á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, dado para cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de aquellos servicios, en el plazo de quince días contados desde esta fecha.

Puente-Genil y Octubre veinte y siete de mil ochocientos sesenta y nueve.—Basilio Estrada.—El secretario de Ayuntamiento, Alberto Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1005.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Ramon Maria de Estrada, Alcalde 1.º constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluida en borrador por la Junta repartidora del Impuesto personal, la relación de contribuyentes y haberes, base sobre la cual se ha de formar el repartimiento de dicho impuesto respectivo al corriente año, se espone al público por término de ocho días en la secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo pueda ser inspeccionada por los contribuyentes comprendidos en la misma y hacer en su caso las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, se procederá desde luego á la formación de dicho repartimiento.

Y para la general inteligencia

se fija el presente en Posadas á 29 de Octubre de 1869.—Ramon Maria de Estrada.—José Sanchez de Toro.

Núm. 1016.

Alcaldía constitucional de Montalvan.

Don Mariano Castillo y Urbano, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición del Sr. Administrador económico de Hacienda pública de esta provincia, se ordena sea nuevamente rectificado el repartimiento del Impuesto personal de esta localidad, correspondiente á los tres últimos trimestres del año anterior económico de 1868 á 1869; en su virtud la corporación municipal que presido ha acordado que el referido repartimiento esté espuesto al público en esta Secretaría, que se halla en el local del pósito, por término de seis días, que principiarán el dos del inmediato mes de Noviembre y concluyen el siete del mismo, ambos inclusivos, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravios; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será oída ninguna petición.

Montalvan 30 de Octubre de 1869.—Mariano Castillo.—Por su mandado, José Cantillo y Rasero, Secretario interino.

Núm. 1013.

Regencia de la Audiencia de Sevilla

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me comunica con fecha de ayer lo que sigue:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 18 del actual se dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. señor: Por la Secretaría de las Cortes Constituyentes se ha pasado á esta Presidencia con fecha 14 del corriente la comunicación que sigue:

Excmo. señor: Las Cortes Constituyentes, de conformidad con lo propuesto por una comisión de su seno, han acordado en la sesión de hoy:

Primero. Las Cortes condenan de la manera mas solemne y explícita la conducta facciosa de los Diputados que insultando la autoridad Soberana de la Asamblea han tomado ó tomaren parte

en la rebelión que está destrozando la patria.

Segundo. Las Cortes conceden la autorización prevenida en el artículo 56 de la Constitución del Estado á todos los Jueces y Tribunales, así ordinarios como extraordinarios, para que puedan proceder contra los Diputados que aparezcan complicados en el delito de rebelión.

Tercero. Este acuerdo se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos á que haya lugar.

De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he mandado circular á los Jueces de primera instancia de este territorio para su inteligencia y efectos oportunos.

Sevilla 30 de Octubre de 1869.—Benito de Uiloa y Rey.

JUZGADOS.

Núm. 1011.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se anuncian en venta en subasta pública una caballería y varios efectos de procedencia sospechosa, que en la mañana del día doce del corriente fueron encontrados en la huerta llamada primera, sita en el Campo de la Verdad, de este término, los cuales con sus precios son los siguientes:

Una yegua torda sucia, con seis años que va á siete, en cien escudos.

Una albardilla con sus estribos y baticola, en treinta reales.

Un capote de monte en sesenta reales.

Un bocado de caballo con su brida en veinte reales.

Una faja negra en cinco reales.

Unas alforjas en cinco reales.

Una bolsa grande como para tabaco, de cuero y sucia, en cincuenta céntimos.

Un saquillo de lienzo blanco como para echar pienso, en dos reales.

Una petaca de cuero negro, llena de clavos para herrar, y dos herraduras, tres reales.

Un martillo para herrar, pequeño, un real.

Y seis cartuchos para escopeta á la Fozé, dos reales.

Señalándose para su remate el día nueve de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de sus aprecio, hallándose la yegua depositada en el parador nombrado del Potro, y los efectos en la Escribanía del actuario.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—J. de Aldana.—Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

Núm. 989.

Juzgado de primera instancia de Priego

Lic. Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gimenez, conocido por el Sastre, de estos vecinos, contra quien sigo causa por hurto de uvas, para que dentro del preciso término de veinte dias se persone en la cárcel de esta villa, á tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta, pues si lo hiciere será oido y de lo contrario se sustanciará el proceso en su rebeldía.

Dado en Priego á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Joaquín Zurita.

Núm. 1004.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don José Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el término de treinta dias se cita llama y emplaza á Pedro Heredia Camacho, Juan José Cantero, Miguel Caravaca Cabello, Juan Bautista Giménez y Francisco Moya Corredor, contra quienes instruyo causa por quebrantamiento de condena, á fin de que se presenten en la cárcel de este partido, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Rodríguez Delgado.—De orden de S. S., Luis Valseca.

Núm. 1012.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Eugenio Romero y Cabezas, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Limeres Tabaras, natural de Sotelo de Montes, en la provincia de Pontevedra, sin vecindad, habiendo tenido su última residencia en las minas del «Terrible» término de Belmez, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia mandada en la causa que instruyo contra el Limeres y Francisco Meconi por lesiones mútuas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eugenio Romero y Cabezas.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 1001.

Comision principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Córdoba.

Aviso al público.

La direccion general de propiedades y derechos del Estado, por su orden fecha 29 de Octubre último, se ha servido disponer que la subasta de la finca rústica de mayor cuantía, núm. 167 del inventario, del clero, anunciada para el día 8 del actual, se prorogue dicho acto para el día 24 del mismo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 2 de Noviembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.
Sin operaciones.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 1.º de Noviembre de

1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveras, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Río, á la margen derecha del río Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total cabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacías, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

También se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Río.

El precio de su renta, tiempo y condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba. 10—9

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Venta ó arrendamiento.

El de la casa núm. 11 calle de Valladares: en la del núm. 1.º plazuela de Pineda darán razon.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. También se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Excm. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Baglio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del país, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores.

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 34.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.